



ACTA DE REUNIÓN N° 08-2023
COMITÉ TÉCNICO AD HONÓREM DE NIIF PARA PYMES

Fecha:	10/02/2023	Ubicación:	CTCP Virtual Microsoft Teams
Hora:	Inicio: 7:09 AM Final: 9:13 AM	Tema:	Los temas de la sesión: Pregunta 4 – Propuesta de modificación del deterioro de valor de los activos financieros en la Sección 11 – Instrumentos Financieros Básicos (renombrada como Instrumentos Financieros) Pregunta 5 – Propuesta de una nueva Sección 12 – Medición del Valor Razonable. Pregunta 14 – Requerimiento de compensar los instrumentos de patrimonio.
Secretaría Técnica (Entidad)		Carlos Alberto Rodríguez Molina	

Nombre	Nombre
Jairo Enrique Cervera Rodríguez (CTCP)	Jimmy Jay Bolaño Tarra (CTCP)
Carlos Augusto Molano Rodríguez (CTCP)	Jesús María Peña Bermúdez (CTCP)
Miguel Ángel Díaz Martínez (CTCP)	Paola Andrea Sanabria González (CTCP)
Jorge Andrés Patiño (CTCP)	Álvaro Sánchez Uribe (DIAN)
Ángel Augusto Velasco Mendoza (Super Ind. Co.)	Boris Rene Cárdenas Torres (Grant Thornton)
Carlos Alberto Rodríguez M (Secretario)	César Augusto Piñeros García (Super Salud)
Cindy Nicholle Susa Pazos	Deisy Alexandra Estrada García (Super Soc.)
Diana Roció Chocontá R. (Grant Thornton)	Dorys Jacqueline López Duarte (DJL Asesor)
Edwin José Cárdenas Castellano	Frankly Manuel Rodríguez Ramírez (Super Soc.)
Fredy Alberto Guarín Cotrino (Super Salud)	Jhon Alexander Álvarez (Min. Cio, Ind. y Turis)
Jhon Hair Cobo Urrutia (Super Transporte)	Jorge Iván Vásquez García (Super Solidaria)
Julie Paola Noguera Chaparro (Super Salud)	Leonardo Varón García
Lucero Téllez Hernández (DIAN)	Luis Adelmo Plaza Guamanga (DIAN)
Luis Alberto Padilla (Super Solidaria)	Luis Armando Leal Orjuela
Luis Fernando Calderón Gómez	Luis Humberto Ramírez (A&C Empresarial)
María Alexandra Medina Ayala	Martha Isabel Ferreira Duarte (Grasco)
Martha Lucia Alvarado Velandia (DIAN)	Mauricio Español León (Super Soc.)
Nataly Arias	Olga Lucia Torres León (Super Salud)
Omar Alberto Benítez Aníbal (Grant Thornton)	Oscar Espinosa González
Sandra Mercedes Fetecua Rodríguez (Postobón)	Silvia Maritza González Combita
Yadeira Cuellar Cuellar (Super Salud)	Yeimmy Ilias Isaza (Presidente)

En la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de febrero del año 2023, siendo las 07:09 am, se reunieron a través de la plataforma TEAMS, los miembros del Comité Técnico Ad Honórem de NIIF para Pymes, para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP.



ORDEN DEL DIA – AGENDA

1. Saludo de bienvenida inicial del presidente del comité
2. Verificación del quorum y asistentes al comité
3. Aprobación del acta anterior
4. Tema de la sesión:
 - Pregunta 4 – Propuesta de modificación del deterioro de valor de los activos financieros en la Sección 11 – Instrumentos Financieros Básicos (renombrada como Instrumentos Financieros).
 - Pregunta 5 – Propuesta de una nueva Sección 12 Medición del Valor Razonable.
 - Pregunta 14 – Requerimiento de compensar los instrumentos de patrimonio.
5. Propositiones y varios
6. Cierre de la sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Saludo de bienvenida inicial del Presidente del comité

Siendo las 7:10 de la mañana, el consejero Jairo Cervera pregunta sobre si alguno de los asistentes tiene algún impedimento para grabar la reunión, ante lo cual no se presentaron impedimentos.

Seguidamente, Yeimmy Ilias Isaza, en su calidad de presidenta del comité, brinda la bienvenida a la reunión del día de hoy y da lectura del orden del día.

2. Verificación del quorum y asistentes al comité

De un total de 26 participantes al inicio de la sesión, 6 pertenecen al CTCP, por lo tanto, en sala al momento de iniciar la sesión están 20 miembros del comité y se aclara que con la asistencia de tres (3) participantes hay quorum de acuerdo al reglamento, es decir, que incluyendo a los delegados de los organismos del Estado invitados como de las Superintendencias y de la DIAN, hay quorum para deliberar y tomar decisiones.

3. Aprobación del acta anterior

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Indica que sobre el acta anterior número 7, la misma se remitió desde el día miércoles para recibir comentarios. Se recibieron algunas sugerencias de forma y seguidamente se sometió a aprobación del comité. El acta fue aprobada por unanimidad.

4. Tema de la sesión:

Leonardo Varón (Miembro del comité)

Indica que debe viajar y saldrá de la reunión a las 8:30 am aproximadamente, por lo cual, solicita comedidamente que se le permita anticipar su exposición sobre la pregunta 14 y seguidamente se exponga lo relacionado con la pregunta número 4. Esta propuesta es aceptada por el comité y con la venia de las Doctoras Diana y Doris a quienes corresponde la presentación de sus respectivas secciones, Leonardo Varón expone su tema:



“Pregunta 14 – Requerimiento de compensar los instrumentos de patrimonio

El párrafo 22.7(a) de la Norma señala que si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que una entidad reciba efectivo u otros recursos, el importe por cobrar se presenta como una compensación en el patrimonio en el estado de situación financiera, en lugar de presentarse como un activo. La información recibida de la primera revisión integral sugirió que este requerimiento podría entrar en conflicto con la legislación local. Las partes interesadas proporcionaron información similar durante esta segunda revisión integral, sugiriendo que el IASB elimine el requerimiento del párrafo 22.7(a) porque difiere de las Normas NIIF de Contabilidad completas, que no incluyen ningún requerimiento similar para los instrumentos de patrimonio.

¿Cuál es su opinión sobre la eliminación del párrafo 22.7(a)?”

Leonardo Varón (Miembro del comité)

La propuesta se refiere a una modificación del párrafo 22.7 del estándar, el cual indica asuntos que no tiene la NIC 32, le parece que da varias instrucciones sobre patrimonio que anteriormente era más clara para el contador colombiano, pero no es claro frente a la NIC 32. El párrafo se dedica a describir cómo es la contabilización en una PYME de la emisión de acciones o de cualquier instrumento de patrimonio, para lo cual, se lee el párrafo 27 indicando que una entidad reconocerá la emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio como patrimonio cuando emita esos instrumentos y otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos de la entidad, a cambio de estos. Se describen tres situaciones:

- ✓ Si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que la entidad reciba dinero, entonces la entidad va a presentar la cuenta por cobrar no como un activo, sino como patrimonio, lo cual ha sido tradición en Colombia.
- ✓ La otra opción o la b) indica que, si la entidad recibe el efectivo u otros recursos antes de que se emitan los instrumentos de patrimonio y no se puede requerir a la entidad el reembolso del efectivo o de los otros recursos recibidos, el incremento se reconocerá en el patrimonio, opción que tiene sentido cuando ocurre que es sobre algo pactado, sobre un acta de asamblea, y
- ✓ La opción c) indica que, en la medida en que los instrumentos de patrimonio hayan sido suscritos pero no emitidos y, la entidad no haya recibido el efectivo o los otros recursos, no se reconocerá un incremento en el patrimonio. Sobre este párrafo, algunos terceros indican que es algo que está en contra del país, porque cuando emito y no se ha pagado, debo contabilizarlo como una cuenta por cobrar y por lo tanto, no puedo netear en el patrimonio, aspecto o posición que ha generado mucha controversia a nivel mundial.

Lo que ha pedido al IASB es que elimine el párrafo 22.7(a), para lo cual Leonardo considera que ese párrafo es adecuado y no se debería eliminar, se debería contemplar la opción allí descrita. En Colombia se ha aplicado de esta manera. La discusión es sobre la presentación del hecho económico, como un menor valor del patrimonio.

Mauricio Español (Representante de la Superintendencia de Sociedades – Miembro del comité)

Se está de acuerdo con Leonardo en el sentido de no estar de acuerdo con la eliminación del párrafo 22.7(a), de hecho, no solo por lo consignado en NIIF sino en el estatuto mercantil y esta eliminación, en caso de no atender las recomendaciones de Colombia, no es indicativo que en nuestro país lo registremos como activo. Es un párrafo muy claro y acorde con nuestra legislación, entre otras razones, se generarían conjeturas y allí los supervisores ratificarían que se sigan registrando neteando el patrimonio.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)

Solicita los comentarios del comité y dejar en el acta las respectivas posiciones, para lo cual se procede a revisar los comentarios.

Carlos Alberto Rodríguez M (Secretario del comité)

Conforme al número de asistentes presentes, hasta el momento catorce votos a favor que no se elimine el párrafo 22.7(a), producto de lo cual, se entiende que los restantes miembros se abstienen de votar o comentar.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)

Una vez presentada la pregunta y obtenidas las respuestas, se procede con la pregunta 4 a cargo de Diana Chocontá.

Diana Roció Chocontá R. (Grant Thornton – Miembro del comité)

“Pregunta 4—Propuestas de modificación del deterioro de valor de los activos financieros en la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos (renombrada como Instrumentos Financieros)”

El IASB, en su solicitud de Información, pidió opiniones sobre la sustitución del modelo de pérdidas incurridas por el deterioro de valor de los activos financieros de la Sección 11 – Instrumentos Financieros Básicos por un modelo de pérdidas crediticias esperadas, alineado con el enfoque simplificado de la NIIF 9 – Instrumentos Financieros. La información recibida sugería que el enfoque simplificado de la NIIF 9 sería complejo de aplicar para las PYMES y no daría lugar a cambios sustanciales en el importe del deterioro de valor para los tipos de activos financieros que poseen las PYMES típicas, a saber, las cuentas comerciales por cobrar a corto plazo.

El IASB prevé que un modelo de pérdidas crediticias esperadas proporcionaría información relevante para los usuarios de los estados financieros cuando las PYMES mantienen activos financieros a más largo plazo. En consecuencia, el IASB propone:

- (a) mantener el modelo de pérdidas incurridas para las cuentas comerciales por cobrar y los activos contractuales en el alcance de la revisada Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes;*
- (b) requerir un modelo de pérdida crediticia esperada para todos los demás activos financieros medidos al costo amortizado, alineado con el enfoque simplificado de la NIIF 9; y*
- (c) mantener los requerimientos de la Sección 11 para el deterioro de valor de los instrumentos de patrimonio medidos al costo.*

Los párrafos FC72 a FC80 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para introducir un modelo de pérdida crediticia esperada solo para algunos activos financieros.

4(i) ¿Está de acuerdo con la propuesta de introducir un modelo de pérdida crediticia esperada solo para algunos activos financieros? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo con la propuesta, por favor, explique lo que sugiere en su lugar y por qué”

Respuesta

No, estamos de acuerdo con el modelo asimétrico propuesto en el cual se conservan dos modelos de estimar pérdidas por deterioro de los activos financiera, totalmente opuestas en sus objetivos.

Se escribió un modelo de pérdida esperada para los activos financieros medidos al costo amortizado, que, aunque toma algunos párrafos de la NIIF 9 de plenas no contiene todos los aspectos del marco de NIIF Plenas. Del cual se puede llegar a concluir que siempre se va a medir el deterioro, durante la vida del activo financiero. No existe la posibilidad que permite “NIIF Plenas “que, si el riesgo de crédito no se ha incrementado desde el reconocimiento inicial, solo tenga en cuenta los siguientes 12 meses, y no toda la vida del instrumento financiero en la evaluación del deterioro. De esta forma no existen unos criterios o lista de posibles incrementos en el riesgo de crédito, como si los menciona la NIIF 9 en los párrafos 5.5.9 a 5.5.14, y adicionalmente trae una lista no exhaustiva de información relevante para evaluar en cambio de riesgo de crédito en el párrafo B5.5.17 de la NIIF 9.



No se menciona la posibilidad que se adquieran activos financieros con deterioro del valor crediticio originado o formado. No ha discusión en el fundamento de conclusiones sobre los activos financieros comprados u originados con deterioro de valor crediticio. Según el párrafo 5.4.1. de la NIIF 9; la cual menciona: “Para estos activos financieros, la entidad aplicará la tasa de interés efectiva ajustada por calidad crediticia al costo amortizado del activo financiero desde el reconocimiento inicial.”

El modelo propuesto para cuentas por cobrar comerciales y activos del contrato. Difiere del modelo utilizado bajo el alcance de la NIIF 9 del marco de NIIF Plenas que utiliza en único modelo de pérdida esperada con un enfoque simplificado para la cartera comercial, activos del contrato y cuentas por cobrar por arrendamientos (5.5.15 de la NIIF9)

Desde el punto de vista que todo los activos financieros, están expuestos al mismo riesgo de crédito, “que es el riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación”, no deberíamos de caer en los errores de la antigua NIC 39 del marco de NIIF plenas, sustituida hoy por la NIIF 9, en lo relacionado con deterioro, y debería existir un solo modelo utilizando el mismo enfoque simplificado de pérdida esperada para cuentas por cobrar comerciales y activos del contrato, creando guías para los usuarios y metodologías que amplíen el ejemplo 12 de la matriz de provisiones de la parte B de la NIIF 9.

No se puede olvidar de los fundamentos de conclusiones de NIIF 9, en el cual se exponía que durante la crisis financiera global algunos usuarios de los estados financieros estaban confusos, porque los mismos activos financieros tenían deterioro de valor distinto simplemente porque estaban clasificados de forma diferente para efectos de contabilización. Por el contrario, según la NIIF 9, el mismo modelo de deterioro de valor se aplica a todos los instrumentos financieros que estén sujetos a reconocerles su respectivo deterioro de valor. Considero que para los países de economías emergentes la mayoría de su sistema económico lo representan compañías Pymes que aplican, el marco de NIIF para las Pymes o ajustan sus marcos locales al modelo de Pymes, de esta forma consideramos que el fundamento de conclusiones menciona se tomó una muestra de investigación de 4 grandes preparadores de información financiera, que según el resultado presentado por el investigación del SMEIG, en el fundamento de conclusiones, no es suficiente para concluir que el enfoque simplificado de pérdida esperada es complejo para pymes en la cartera comercial. Realmente en el contexto colombiano que desde el año 2014 se viene aplicando las normas de NIIF plenas y NIIF para las Pymes, en donde estadísticas indican que el 90% de la economía se componen de Pymes.

Continuar con un modelo de perdida incurrida, que tiene el origen en la NIC 39, es un modelo que puede retrasar el reconocimiento de pérdidas crediticias de la entidad, porque se requiere un cálculo de deterioro hasta que exista evidencia objetiva de deterioro. Aunque se menciona en los fundamentos de conclusiones que el modelo de pérdida esperada de NIIF 9, se desarrolló principalmente para responder a la crisis financiera de 2008. Como lo menciona el fundamento de conclusiones de NIIF 9, este suceso fue identificado como una debilidad de los estándares contables. Por consiguiente, el modelo de deterioro de valor de la NIIF 9 se espera que sea más receptivo a condiciones económicas cambiantes que las del modelo de pérdidas incurridas existente de la NIC 39 y requiere el reconocimiento anticipado de las pérdidas crediticias esperadas.

En los fundamentos de conclusiones de la NIIF para las pymes, se menciona que los participantes expresaron su preocupación sobre un modelo de pérdida esperada fuera difícil de aplicar en Pymes, y les impusiera costos o esfuerzos desproporcionados. Ahora me parece no tener sentido frente a la exposición de conclusiones cuando se menciona que las compañías pymes no suelen tener cuentas por cobrar significativas a largo plazo e inversiones en bonos e instrumentos de renta fija, solo poseen en su mayoría cartera comercial. Y aunque las pymes, suelen preparar estados financieros con menos frecuencia, entendemos que por lo general se preparan una vez al año. Consideramos que el modelo de pérdida esperada en el enfoque simplificado de la NIIF 9, para cuentas por cobrar comerciales, activos del contrato y cuentas por cobrar por arrendamiento, explicado sin complicaciones desde guías, no genera un costo o esfuerzo desproporcionado y se genera información más confiable y oportuna para la toma de decisiones, pues la matriz de provisiones que propone el ejemplo No 12 de la parte b de la NIIF 9, parte de la información histórica de cartera, y del comportamiento



de pago de los clientes durante un periodo de tiempo, sobre el cual se puede construir una matriz de provisiones, y de debe dejar más herramientas en la guía, que ayude y con la experiencia de más de 5 años de la NIIF 9, fortalecer las guías y herramientas y desmitificar que es un proceso complejo.

No es congruente en las conclusiones mencionar que el modelo es complejo, pero que de la información que se recibió también se identificó que muchas pymes, ya aplican un enfoque de deterioro de valor colectivo utilizando una matriz de provisiones. Y que esto no da lugar a un cambio sustancial, sin embargo, en el contexto Colombiano, que permite después de 3 años de permanecer en el marco de pymes y de cumplir los requisitos del Decreto 2420 de 2015, deben aplicar el marco de NIIF plenas, hemos evidenciado en la mayoría de Pymes, que cambian a NIIF Plenas, tiene un impacto significativo en el cálculo de deterioro. Muchas veces se tenía una pérdida menor en el marco de NIIF para las pymes. Dentro de las bondades del modelo simplificado de pérdida esperada, se reduce la necesidad de rastrear incrementos en el riesgo de crédito, permitiendo reconocer pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo financiero, que no va a generar mucho desgaste en la cartera comercial de las pymes que en su mayoría son de corto plazo.

Proponemos la NIIF para las pymes aplique el enfoque simplificado para la cartera comercial, activos del contrato y cuenta por cobrar por arriendos, que se basa más en datos históricos, y producto del resultado de la Post-implementation Review (PIR) de la NIIF 9, incluir guías prácticas que puedan aplicar sin mayor costo o esfuerzo desproporcionado.

“4(ii) ¿Está de acuerdo en que la propuesta logra un equilibrio adecuado a la hora de decidir qué activos financieros deben estar en el alcance del modelo de pérdida crediticia esperada, considerando los costos para las PYMES y los beneficios para los usuarios de los estados financieros de las PYMES?”

Respuesta

No estamos de acuerdo, dejar en la aplicación de la sección 11 un modelo dual, de pérdida incurrida para la cartera comercial y activos del contrato, y otros activos financieros que se mida al costo, y para los otros activos financieros diferentes de los anteriores que se midan al costo amortizado un modelo de pérdida esperada que no toma todos los factores de la NIIF 9, no es correcto, ya que desde el mismo fundamento de conclusiones, son conscientes que el modelo de pérdida incurrida de Pymes, que tiene el origen en la NIC 39, es un modelo que puede retrasar el reconocimiento de pérdidas crediticias de la entidad, porque se requiere un cálculo de deterioro hasta que exista evidencia objetiva de deterioro.

Ahora, teniendo en cuenta también las recomendaciones de los líderes del G20 y del Grupo Asesor de la Crisis Financiera, la NIIF 9 está más orientada al futuro y considera un rango de información más amplio que el modelo de pérdidas incurridas existente.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)

Abre la discusión sobre la sección presentada y los planteamientos con las respectivas respuestas.

Frankly Manuel Rodríguez Ramírez (Representante de Supersociedades – Miembro del comité)

Cuando se reunieron en la Supersociedades para revisar esta norma, observaron que se presentaba una excepción para su aplicación, y esta excepción llama la atención porque si se va a buscar la alineación con la NIIF 9 se evidenciaban unas diferencias en las metodologías. Cuando se hizo la primera revisión a las enmiendas, para lo cual se propuso que para el grupo 2, se continuara aplicando la metodología de pérdida incurrida por cuanto hay muchas organizaciones que tienen cartera de muy corto plazo y aplicar un modelo de NIIF 9 podría generar un esfuerzo o costo desproporcionado, hoy día se ve con buenos ojos la nueva propuesta. Llama la atención con las cuentas comerciales que tiene una opción diferente, se excluye a estas cuentas por ello no se ve razón a ello. El IASB propone dos metodologías, aplicar pérdida incurrida para lo cual no se observa bien esa excepción, se podría mejorar la metodología, pero igual, como lo expresaba Omar en las primeras presentaciones que hicimos, es probable que IASB no cambie su posición, sin embargo, sí es



válido que quede nuestra inquietud respecto de las cuentas comerciales, para lo cual, se propone que si la norma como está propuesta no se cambia, se podría recomendar no aplicar esa excepción para Colombia, tenemos muchas empresas grandes y se generarían asimetrías muy grandes por la aplicación de tan diversos modelos.

Omar Alberto Benítez Aníbal (Grant Thornton – Miembro del comité)

Felicita a Diana Chocontá por su excelente presentación.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)

Abre la reunión para recibir comentarios o propuestas en relación con la pregunta 4.

Yadeira Cuellar Cuellar (Representante de Super Salud – miembro del comité)

Agradece la exposición, hablando de instrumentos financieros plantea un tema respecto de la práctica profesional y cuando estudiaron instrumentos financieros y observaron cuentas por pagar y aplicaron el concepto de deterioro, por ser muchas empresas PYMES importadoras.

Carlos Alberto Rodríguez M (Secretario del comité)

Sobre un total de 26 miembros presentes, se han recibido ocho intervenciones con diversa posición sobre el tema expuesto.

Carlos Alberto Rodríguez M (Secretario del comité)

Se presenta una ambigüedad frente a lo que se pretende. En las respuestas, se identifican varios comentarios, ocho votamos si o de acuerdo con la modificación y seis en contra, es decir, finalmente no se identifica claramente en el chat una posición concreta producto de que se presentan varios comentarios sin compromiso sobre si acepta o no el cambio.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)

Da la palabra a Doris Jacqueline López Duarte, quien se encuentra a cargo de la pregunta 5, para lo cual indica que ella se adaptó a la propuesta de plantear la pregunta y ser precisos en la respuesta:

“Pregunta 5 - Propuesta de una nueva Sección 12 Medición del Valor Razonable

El IASB, en su Solicitud de Información, pidió opiniones sobre la alineación de la Norma con la NIIF 13 Medición del Valor Razonable y la introducción de ejemplos ilustrativos en la Norma. Esta alineación no modificaría los requerimientos de cuándo utilizar la medición del valor razonable.

Quienes respondieron a la Solicitud de Información se mostraron a favor de alinear la Norma con la definición de valor razonable de la NIIF 13, para aportar claridad y mejorar la comparabilidad entre los estados financieros elaborados aplicando la Norma. El IASB propone que los requerimientos sobre la medición del valor razonable y los requerimientos de información a revelar relacionados se consoliden en una nueva Sección 12 Medición del Valor Razonable.

Los párrafos FC108 a FC118 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para esta propuesta.

¿Tiene comentarios o sugerencias sobre la nueva Sección 12? Por favor, explique las razones de sus sugerencias”.

Dorys Jacqueline López Duarte (Miembro del comité)

La sección 12 es sencilla de analizar, en este caso, buscando la alineación con NIIF Plenas, se recomienda llevarla a una sección nueva y es por ello que lo que había en la sección 12 se sube a la sección 11 y se deja la 12 solo para valor razonable.

La pregunta está presentada en relación precisamente en indicar si se está de acuerdo con estas modificaciones. En este sentido, en los fundamentos de las conclusiones párrafo FC 109, el IASB expone que la NIIF 13 es una fuente única de guía para la medición del valor razonable y proporciona un marco claro para medir el valor razonable y mejora la información a revelar sobre las mediciones del valor razonable.

En los fundamentos de las conclusiones, párrafo FC 118, se indica que el IASB estuvo de acuerdo en que una nueva sección enfatizará la relevancia de los requerimientos del valor razonable en toda la norma, a la vez que la diferenciaría de los conceptos y principios de la sección 2, por ello se propone que los requerimientos para la medición e información a revelar del valor razonable se consoliden en una nueva sección. Esta nueva sección incluye un apéndice con cuatro ejemplos y ojalá se pudieran incluir más ejemplos, en Venezuela “país de procedencia de Dorys Jacqueline” es un país que viene de una hiperinflación y muchas situaciones que afectan el mercado, considera que ojalá se pudieran incluir más ejemplos.

En la sección 12 quedan claros los eventos en que se aplica el valor razonable, excepto para el caso de los pagos basados en acciones de la sección 26 y las transacciones de arrendamientos bajo el alcance de la sección 20. Para el caso de la sección 16, en el párrafo 16.7 se indica que si una participación en una propiedad mantenida bajo arrendamiento se clasifica como propiedad de inversión, la partida contabilizada será esa participación y no la propiedad subyacente, por lo tanto, una entidad contabilizará las demás propiedades de inversión utilizando el modelo del costo conforme a la sección 17.

En relación con la sección 17, en el párrafo 17.15B se indica que una entidad medirá su PPE cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad por su valor revaluado, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de deterioro de períodos posteriores. En este caso, se indica que las revaluaciones se harán “con suficiente regularidad”, para lo cual se observa que se genera una brecha de interpretación por cuanto unos aplican cada dos años, de acuerdo con su conveniencia de acuerdo con el mercado y en algunos casos no se hace la comparación y se devuelven al costo, de allí que se está de acuerdo con la alineación.

Conforme al párrafo propuesto 12.5, se indica que la entidad tendrá en cuenta las características del activo, pasivo, de la misma forma en que los participantes del mercado las tendrían en cuenta al fijar el precio de dicho activo o pasivo. Igualmente se incluye la definición del mercado, el cual se presume que será el mercado principal o en ausencia de este, el mercado más ventajoso, que es aquel mercado que maximiza el importe que se recibiría por vender el activo o minimiza el valor por pagar al transferir un pasivo, después de tener en cuenta los costos de transacción o transporte.

Se distinguen las características de los participantes del mercado, en el sentido que son independientes entre sí, están bien informados y tiene voluntad de realizar la transacción. Igualmente se indican las técnicas de valoración, que incluyen el enfoque de mercado, el enfoque del costo y el enfoque del ingreso, cambios que implican un cambio en la política contable de acuerdo con la sección 10.

En lo que hace a la jerarquía para aplicar el valor razonable se presentan los tres niveles, el tercero que corresponde a datos de entrada no observables, el segundo que corresponde a los precios cotizados de activos y pasivos similares en activos similares y el primer nivel que corresponde a precios cotizados sin ajustar en mercados activos.



La pregunta que surge es ¿qué significan estos para las PYMES? Que no hay cambios en relación de cuándo se permite o requiere que una PYME mida un elemento por su valor razonable y se requiere una guía más clara sobre cómo medir el valor razonable.

¿Qué significa esto para los usuarios? Mejora la información a revelar sobre el valor razonable y mejora la comparabilidad entre entidades.

Finalmente, los comentarios están dirigidos a que se está de acuerdo con la sección 12, bastante alineada con la NIIF 13, no tiene que ser igual y por ello la alineación. De acuerdo con la experiencia viviendo en un país hiperinflacionario como en nuestro país vecino y con graves distorsiones en los precios del mercado, se considera prudente que esos cálculos del valor razonable se tuvieran en cuenta los efectos producidos por una economía hiperinflacionaria, por ejemplo, en las propiedades de inversión y en las valoraciones de la propiedad, planta y equipo.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)

Una vez recibida la presentación, abre la discusión.

Deisy Alexandra Estrada García (Representante de Supersociedades – Miembro del comité)

El IASB buscaba que en una norma se recogieran todos los principios de reconocimiento y medición sobre el valor razonable y comparten esta alineación.

Luis Humberto Ramírez (Representa de A&C Empresarial – Miembro del comité)

De acuerdo con la posición del IASB, se debe tener en cuenta que el IASB permite que en caso de duda se deba hacer uso de los mayores aspectos que están incluidos en NIIF Plenas, se puede recurrir a plenas. Se está de acuerdo con la alineación con la NIIF 13.

Boris Rene Cárdenas Torres (Representante de Grant Thornton – Miembro del comité)

Para agregar que no solo tener una sección independiente es bueno, además se desarrolló un apéndice con ejemplos para determinar el valor razonable.

Carlos Alberto Rodríguez M (Secretario del comité)

Se identifican ocho intervenciones en lo que hace a valor razonable.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)

Finalmente, a falta de más intervenciones, se concluye que el pleno del comité está de acuerdo con las modificaciones planteadas hacia la creación de la nueva sección 12 para el valor razonable.

5. Propositiones y varios

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)

No se reciben comentarios, propuestas o recomendaciones en el día de hoy y quedamos entonces atentos para la próxima reunión.



6. Cierre de la sesión

Habiéndose agotado la agenda del día, siendo las 9:13 am, la Doctora Yeimmy Ilias en su calidad de presidente da por finalizada la reunión del comité.

YEIMMY ILIAS ISAZA
Presidente

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA.
Secretaria Técnica